



SI 52

# Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 30 JUL. 2025

VISTO: el Contrato de Fideicomiso de Administración entre el Ministerio de Salud Pública (MSP) y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) celebrado el 6 de setiembre de 2023; -----

RESULTANDO: que dicho contrato tiene como objeto constituir un Fideicomiso de Administración, denominado "FIDEICOMISO MSP SNIS", para la administración de los bienes fideicomitidos de modo de realizar las contrataciones y/o los pagos requeridos, y la gestión financiera de los recursos destinados a la implementación del Sistema de Información y Gestión del Sistema Nacional Integrado de Salud; -----

CONSIDERANDO: I) que se estima necesario modificar la cláusula décimo cuarta del citado Contrato, que refiere al plazo, extendiendo la vigencia al plazo máximo legal;-----

II) que las modificaciones no afectan la obligatoriedad del resto del contenido del Contrato; -----

III) que el Departamento Notarial informa que, desde el punto de vista notarial, no merece observaciones;-----

IV) que la Dirección General del Sistema Nacional de Salud otorga su aval, por lo que corresponde proceder en consecuencia;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; -----

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### RESUELVE:

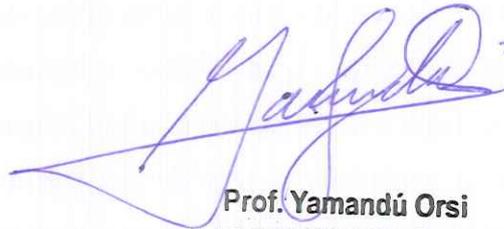
- 1°.- Apruébase la modificación del Contrato de Fideicomiso de Administración suscrito entre el Ministerio de Salud Pública (MSP) y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), el 6 de setiembre de 2023, cuyos términos se adjuntan como Anexo y forman parte integral de la presente Resolución.-----
- 2°.- Pase al Departamento Notarial, a fin de instrumentar la firma del documento de referencia. Cumplido pase al Área Económico

Financiero del Ministerio de Salud Pública.-----

Res. N°

Ref. N° 001-3-1350-2023

RC.-



Prof. Yamandú Orsi  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Dra. CRISTINA LUSTENBERG  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

## **MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN MSP SNIS**

En Montevideo, el día ..... de ..... de 2025, comparecen, **POR UNA PARTE: El Ministerio de Salud Pública**, (en adelante **MSP**) en su carácter de **FIDEICOMITENTE**, con domicilio en 18 de Julio 1892 de la ciudad de Montevideo, inscripto en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 215010650017, representada en este acto por la Dra. Cristina Lustemberg en su carácter de Ministra; y **POR OTRA PARTE: La CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO**, (en adelante **CND** o **LA FIDUCIARIA**) con domicilio en la calle Rincón 528 piso 3 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211882080014, representada en este acto por el Cr. Mario Piacenza, y por el Ec. Pablo Gutiérrez, en su carácter de Presidente y Vicepresidente respectivamente; quienes convienen la modificación del Contrato de Fideicomiso de Administración MSP SNIS, sujeto a lo dispuesto por la Ley No. 17.703 del 27 de octubre de 2003 y las estipulaciones que se establecen a continuación:

**PRIMERO: Antecedentes: I)** En la ciudad de Montevideo, el 6 de setiembre de 2023, el Ministerio de Salud Pública (Fideicomitente) y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) (Fiduciaria), celebraron un contrato de Fideicomiso de Administración, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 17.703, el cual fue debidamente certificado, protocolizado, e inscripto en el Registro Nacional de Actos Personales, el 15 de setiembre de 2023 con el número 40916. **II)** Por nota del 30 de abril de 2025, el Fideicomitente solicita a la Fiduciaria extender el plazo al máximo posible.

**SEGUNDO: Modificación:** En este acto, el Fideicomitente y la Fiduciaria acuerdan, modificar la **cláusula DECIMO CUARTA. Plazo**, la cual quedará redactada de la siguiente manera: *"El plazo del presente Contrato de Fideicomiso es de 30 (treinta) años contados desde su celebración. En todos los casos, el Fideicomiso se mantendrá vigente hasta tanto se cancelen la totalidad de las obligaciones asumidas, y según lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMO CUARTO (Extinción y Liquidación del Fideicomiso). Sin perjuicio de lo anterior, el Fideicomiso podrá extinguirse en forma anticipada por la imposibilidad absoluta del cumplimiento de los fines para el cual fue constituido. Además de lo establecido precedentemente, y lo previsto en la Cláusula VIGÉSIMO (Renuncia de la Fiduciaria), podrá el Fideicomitente dejar sin efecto el presente contrato en cualquier momento, con un preaviso a la Fiduciaria de al menos 60 días corridos, de acuerdo a lo previsto en las Cláusulas VIGÉSIMO NOVENO (Comunicaciones entre las Partes) y TRIGÉSIMO (Domicilio para Notificaciones) del presente contrato, sin expresión de causa ni responsabilidad alguna. En tal situación deberá el Fideicomitente declarar extinguido el Fideicomiso según lo previsto en la Cláusula VIGÉSIMO CUARTO (Extinción y Liquidación del Fideicomiso) o designar una Fiduciaria Sucesora, de acuerdo*

*al procedimiento previsto en la Cláusula VIGÉSIMO PRIMERO (Designación de una Fiduciaria Sucesora)."*

**TERCERO.** En todo lo no modificado por el presente acuerdo continuará rigiendo el Contrato de Fideicomiso de Administración MSP SNIS de fecha 6 de setiembre de 2023.

En señal de conformidad y para su fiel cumplimiento, las Partes otorgan y suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia; solicitando la certificación notarial de las firmas puestas al pie del Presente y la intervención notarial correspondiente.

p/ Ministerio de Salud Pública

---

Dra. Cristina Lustemberg  
Ministra

p/ Corporación Nacional para el Desarrollo

---

Ec. Pablo Gutiérrez  
Vicepresidente

---

Cr. Mario Piacenza  
Presidente